



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Referencia:	2021/2802B
Procedimiento:	Expedientes de Contratación de Personal
Interesado:	
Representante:	
PERSONAL (MJPLASEN)	

BASES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el once de mayo de dos mil veintiuno, aprobó la publicación de la siguientes,

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para sustituir al personal de este Ayuntamiento que presta sus servicios en el Área de Bienestar Social, ocupando el puesto de trabajador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el proceso selectivo de **concurso**, siendo este uno de los sistemas establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público para la selección de personal laboral, en todo caso, tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia y los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El servicio de Ayuda a Domicilio, está considerado como prioritario en este Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 533/2012 de 16 de mayo, además de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, concretamente en su Art. 5 *El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales*.

El sistema selectivo de concurso se justifica ante la necesidad de sustituir al personal que realiza este servicio, sobre todo en el próximo período vacacional, y estar prácticamente agotada la bolsa que se constituyo por Resolución de la Alcaldía 237 de 27 de febrero de 2017.

1.2.- El contrato a formalizar será de carácter temporal mediante cualquier modalidad de duración determinada que establece el RDLeg 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) al amparo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

de lo dispuesto en el art. 3 del R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.3.- El salario a percibir a jornada completa es el asimiliado al grupo AP, complemento de destino N-10 y específico el establecido en los presupuestos de personal del Ayuntamiento para el 2021, siendo las funciones las establecidas en la RPT.

Segundo.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española o nacional de otro Estado, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquélla en que se pueda acceder a la Jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c. Poseer la titulación de CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE.
- d. Estar en posesión del carnet de conducir y disponer de vehículo propio
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público..
- g. Haber abonado los derechos de participación y confección del expediente en las pruebas selectivas.
- h. Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la educación primaria y secundario o el bachillerato en el Estado Español.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Los aspirantes deben tener los requisitos de participación en este procedimiento , como máximo , en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del contrato y duración del mismo.

Tercera. IGUALDAD DE CONDICIONES

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Cuarta .- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

En las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda y en su caso Base tercera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segorbe, debiendo presentarse preferentemente por medios telemáticos a través del trámite que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento apartado ofertas de empleo público, en el registro general del Ayuntamiento, sito en Plaza Agua Limpia, 2 o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, reducidos los mismos por procedimiento de urgencia, ante la necesidad de disponer de dicho personal.

Junto con la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Fotocopia del Carnet de conducir
- d) Certificado de tiempo trabajado o en su defecto contratos y ceses, en los que se haga constar el objeto del trabajo, acompañado de la vida laboral y del curriculum vitae.
- e) Copia de certificados y/o diplomas de cursos relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria en los que se especifique el número de horas.
- f) Cualquier documento que la persona aspirante considere necesario para acreditar méritos baremables.
- g) Justificante de haber realizado el pago de los derechos de examen y confección del expediente

Las Bases se publicarán en su totalidad en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Asimismo el personal aspirante podrá utilizar el modelo original de solicitud en papel que se encuentra en el Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, la presentación se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada, y remitida por email a la dirección, personal@segorbe.es. También deberá de remitirse si se presenta por otros medios que no sean en los propios del ayuntamiento.

Para ser admitido será necesario que además, en la solicitud se acredite el abono de los derechos de examen y formación del expediente, que se fijan en la cantidad de 10€, de conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora aprobada por este ayuntamiento. Abono que deberá efectuarse en la cuenta que a dicho fin tiene abierta este Ayuntamiento, número ES26 2038 6421 1760 0003 1745 de CaixaBank, acreditación que se producirá con el sello o impresión mecánica de la entidad financiera en el lugar señalado al efecto en la solicitud.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica apartado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

ofertas de empleo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, estableciendo un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones que se presenten, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que se publicará en la Sede Electrónica apartado ofertas de empleo y en el tablón de anuncios. En el mismo acto administrativo, se indicará además la constitución y composición del Órgano de Selección.

No será subsanable y por lo tanto causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondientes.

- La falta de pago de los derechos de examen, pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

Quinta.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP, y en la Ley 10/2010 de 9 de julio, LOGFPV.

Estará constituido por:

Presidente: Una persona Empleada Pública del Ayuntamiento de Segorbe y cuyo subgrupo de clasificación sea AP o superior.

Vocales: Tres personas empleadas públicas, al menos de igual grupo categoría al de la plaza convocada y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.

Actuará como secretario, el de la Corporación o personal funcionario que se designe a tal efecto, con voz y voto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Cada propuesta o nombramiento de los miembros, implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La composición concreta del órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, publicándose con la lista definitiva de admitidos.

Corresponde la puntuación del concurso al órgano de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

El Órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de Tercera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexto.- VALORACIÓN DEL CONCURSO.

7.1.-Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los candidatos, según la siguiente baremación:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada mes completo de trabajo en un puesto de igual o similar características al ofertado se concederá, 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de trabajo en un puesto de superior categoría relacionado con el puesto ofertado se concederá 0,1 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

2.- FORMACION:

- **ACADEMICA:** Por estar en posesión de los títulos que a continuación se relacionan:

Por estar en posesión del título de Auxiliar de Enfermería o similar de la rama sociosanitaria (cuidadores de personas dependientes, etc) 1 punto

- **3.-POR ASISTENCIA A CURSOS:** Cursos de formación recibidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder y que hayan sido celebrados por Administraciones Públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquellas. No se valorarán los cursos en cuyo justificante no se acredite su duración.

Cursos hasta 10 horas	0,25 puntos.
Cursos de 11 hasta 20 horas	0,50 puntos.
Cursos de 21 hasta 50 horas	0,75 puntos.
Cursos de mas de 51 horas	1,00 puntos.

No se valorarán los cursos en cuyo justificante no se acredite su duración.

4.- **POR CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO:** El conocimiento del valenciano acreditado mediante certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, Escuela Oficial de Idiomas, Comisión Interuniversitaria de Estandarización de Acreditaciones de Conocimientos de Valenciano (CIEACOVA) u organismo público competente que acredite haber superado los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención.:

A1	0,25 puntos
A2 (Oral)	0,50 puntos
B1 (Elemental)	0,75 puntos
B2	1,00 puntos
C1 (Mitjà)	1,25 puntos
C2 (Superior)	1,50 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Septimo.- CONSTITUCION DE LA BOLSA.

Terminada la calificación de los méritos aportados por los aspirantes, el órgano de selección hará pública la relación de sus componentes, ordenada por orden de puntuación, en la Sede Electrónica y en el tablón de Anuncios municipal.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa será por orden de puntuación, establecida de mayor a menor y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, estos no podrán repetir.

El período mínimo de rotación será de seis meses, de tal manera que si la contratación del trabajador/a no supera los seis meses, este/a conservará su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación del trabajador/a, tras el primer o sucesivos llamamientos supera los seis meses, pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la desactivación de la misma que solo podrá ser activada a petición del interesado realizada por escrito y siempre que dicha renuncia sea por causa justificada, en caso contrario causará baja en la misma.

Esta bolsa deja sin efecto la constituida por Resolución de la Alcaldía número 237 de 27 de febrero de 2017 y permanecerá activa hasta que se genere una nueva.

Octavo.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección, queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Noveno.- vinculación de las bases

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.